

7. Dinámicas de acceso a los recursos

Para la definición de las dinámicas de acceso a los recursos que explican cuáles son las principales formas que regulan el acceso a la propiedad de la tierra, agua y bosques, pero básicamente tierras.

Se ha considerado necesario detenerse en la explicación de tres escenarios que pueden otorgar una explicación a esta preocupación de manera coherente, en el marco conceptual y en la tipología de los asentamientos.

La revisión del marco conceptual nos ha conducido a identificar los escenarios que se detallan a continuación: 1) la relación entre los derechos propietarios y las formas de acceso a los recursos, es decir, existen formas de acceso que determinan derechos propietarios pero otras formas solamente identifican derechos de posesión, 2) las normas efectivas que regulan el acceso a los recursos naturales de forma individual o colectiva y, 3) las dinámicas de género y etnicidad, entendiendo que ambos factores configuran dinámicas muy específicas que pueden afectar al conjunto de las relaciones.

La identificación de las características de cada escenario y su interrelación nos permitirá encontrar respuestas respecto a las dinámicas de acceso a los recursos, así como a las particulares características en cada una de las tipologías que hemos identificado; de esa forma -como en el caso anterior- se presentan los escenarios para cada una de estas tipologías, es decir 1) ayllus; 2) comunidades de ex hacienda; y, 3) asentamos libres.

7.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EN AYLLUS

7.1.1. Relación entre derechos propietarios y formas de acceso a los recursos

En los ayllus la mayoría de las familias puede considerarse como originarias. Sin embargo, existen una o varias familias predominantes que reúnen la mayor cantidad de tierras de origen de la comunidad y sobre la cual se han organizado las relaciones de parentesco.

Algunas familias tienen terrenos de origen y como dotación de Reforma Agraria, entendiéndose que esta comunidad colindaba con ex haciendas. En este sentido, las familias que se encuentran en los márgenes de la comunidad han podido consolidar otras parcelas, entendiéndose además que estas familias cumplían con algunas obligaciones ante las haciendas, aunque esta proporción es minoritaria.

Ciertas formas de acceso a los recursos implican efectivo control de los derechos propietarios (sobre todo a través de la compra o herencia con proceso de titulación), mientras que otras —que por otra parte son la mayoría— implican derechos de posesión mas no de propiedad (es el caso del señalado de las parcelas, por ejemplo).

Los originarios aumentan el número de sus parcelas a través de la compra, pero usualmente no tienen documentos de las transferencias. En algunos casos se realiza la producción al partir para posteriormente pasar a la compra definitiva de estas parcelas al contado o al crédito. Las compras se realizan de los mismos comunarios que migran definitivamente de la comunidad hacia los centros poblados urbanos. Las compras son informadas a la comunidad para evitar conflictos con otros posibles dueños. En general, los límites de las parcelas ya están registrados en los libros de actas que identifican las parcelas que pertenecen a los comunarios. Las compras de terrenos usualmente se realizan entre los familiares más cercanos y estas transacciones en la mayoría de los casos no cuentan con ninguna documentación y pocos tienen minutas de transferencia. Cuando existen propietarios que tienen parcelas más grandes usualmente se trabaja al partir con los familiares más cercanos. Muy pocas parcelas se encuentran en arriendo.

Los títulos revisitarios distribuidos se encuentran a nombre de los abuelos de los actuales habitantes de la comunidad de Potobamba. Al no contar con documentos que registren sus nombres no se sienten verdaderos propietarios de las tierras, menos aún si no se ha realizado la declaratoria de herederos. Existe el deseo mayoritario de titular de forma individual o familiar las parcelas que se poseen.

La herencia es la principal forma de acceso a las parcelas y la mayoría no tiene documentos. La herencia se da principalmente por línea paterna pero también existe por la línea materna, aunque en parcelas de menor superficie y calidad. Se presenta la situación que sean los abuelos quienes directamente otorguen derechos propietarios a los nietos cuándo éstos son criados por ellos. En los ayllus pequeños las tierras son de origen, las mismas que fueron conservadas a través del servicio de postillonaje, pero algunas familias también tienen dotaciones de Reforma Agraria, tierras que han tenido mayores conflictos entre los comunarios y que mayormente corresponden a las familias de los agregados.

Existe el deseo mayoritario para la titulación individual de las parcelas y la actualización de la documentación que pocos poseen a su nombre. El cumplimiento de las obligaciones comunales garantiza el derecho de posesión sobre las mismas.

7.1.2. Normas efectivas que regulan el acceso a recursos individuales y colectivos

No existen normas explícitas respecto a los factores que regulan el acceso a los recursos individuales, sin embargo, se presentan algunas tendencias principales. Las parcelas son distribuidas entre los miembros de la familia desde el momento en que los hijos se casan o concubinan, de esa manera, los solteros no cuentan con derechos propietarios; sin embargo, a menudo los derechos definitivos son transmitidos a la muerte de los padres, mientras tanto solamente están en calidad de “señalados”, lo que les otorga los mismos derechos. Así, los padres reparten los derechos a sus hijos aún cuando no tengan residencia permanente en la comunidad. En otras ocasiones aún siendo casados los terrenos no están divididos porque ya son muy pequeños. Existen muchas veces problemas entre los hermanos en el momento de la distribución al no existir documentación.

Con relación al acceso a la tierra se evita repartir las tierras a los descendientes por cuanto esto supondría que aquellos tienen que cumplir con las obligaciones comunales, por lo que se prefiere mantener las tierras en el dominio de la persona mayor para trabajarla conjuntamente con todos los miembros de su familia. De todas maneras, es obligación de los padres entregar terrenos a los hijos cuando éstos se casan o concubinan, repartiéndose las parcelas entre los hijos por igual, sin embargo, en los hechos el hijo mayor hombre recibe más terrenos que los otros. De todas formas, en vida de los padres, se señalan las parcelas que quedarán en poder de los hijos.

En otros casos la voluntad de los padres es la de distribuir los terrenos por igual entre todos los hijos lo cual implica a hombres y mujeres, e incluso a los hijos que tienen residencia permanente en la comunidad y aquellos que han migrado de forma definitiva. En este sentido, resulta que a varios hermanos ya no les alcanza terreno, por lo que se les tiene que dar en otro lugar y además compensar con herencia en animales y otro tipo de activos (dinero en efectivo, educación y otros). Esto ocasiona que se busquen más tierras por otros medios y en otros lugares fuera de la comunidad para que las parcelas puedan distribuirse por igual, excepcionalmente entre los hijos hombres. Este “por igual” significa no solamente el tamaño de las parcelas sino también la calidad en tanto que la tierra se va deteriorando con el tiempo. La distribución no implica solamente las tierras sino también a los animales y no existe grado de preferencia entre hombres y mujeres.

Es frecuente que a los hijos se les “señalen” las parcelas para que trabajen o que ya la herencia sea repartida formalmente entre los hijos menores. Como las tasas de migración son muy altas es común que en ausencia de ellos las tierras sigan siendo trabajadas por el padre y cuando ellos están presentes las parcelas sean trabajadas al partir entre los hermanos o entre los padres y los hijos. Otras familias prefieren no fraccionar la propiedad debido a que sus hijos ya no tienen residencia permanente en el lugar. Las familias producen de forma conjunta en vida de los padres y solamente se independizan cuando mueren éstos, aún cuando hubieran tenido sus terrenos señalados o distribuidos, o en otros casos se les distribuyen pequeñas superficies de terrenos en las parcelas del padre y cada cual cultiva de forma independiente.

La principal forma de acceso a la tierra es a través de la herencia. Algunos de los comunarios se han hecho declarar herederos de sus parcelas, aunque la mayoría no tiene este tipo de documentación. En el caso de los comunarios con procedencia de los padres de otras comunidades existe la opción de que tengan también parcelas por vía materna. La residencia de los hijos en otras localidades no significa que ellos no puedan exigir derechos a sus tierras en el valle, pese a que viven en Argentina, Santa Cruz y Sucre de manera definitiva.

Como las tierras son distribuidas con el casamiento o concubinato de los hijos, es usual que la mayor cantidad de parcelas sean distribuidas a los hijos mayores, que reciben en algunos casos la mitad de todas las parcelas. Los hijos reciben más y mejores tierras cuando ambos padres son originarios de la comunidad o de comunidades cercanas. Pero en otros casos, como la migración es muy frecuente, es usual que los hijos menores sean propietarios de las parcelas más grandes en tanto que ellos se hacen cargo de la manutención de sus padres, aunque los demás hijos frecuentemente no están de acuerdo con esta decisión, mientras tanto son ellos quienes conservan los derechos propietarios. De este modo las parcelas más grandes quedan en el poder del hijo menor y del mayor y en ese orden. Además de la herencia por parte de los padres, se reciben otras parcelas de los familiares cercanos si éstos no tuvieron descendencia directa o también porque alguna persona hubiera ayudado en el entierro y Todos Santos del propietario.

Los agregados varones de comunidades cercanas en algunos casos prefieren ceder sus derechos propietarios de sus comunidades de origen a sus familiares cercanos por la distancia que existe en la atención a estas parcelas y si es que la mujer hubiera recibido suficientes parcelas. Los agregados en muchos casos son humillados por los otros comunarios por cuanto viven en la casa de los suegros.

En otros ayllus donde la migración temporal es frecuente, en ausencia de los hombres de las familias, las tierras son trabajadas por las mujeres. Cuando toda la familia migra es frecuente que los terrenos se queden en calidad de arriendo. Con los vecinos son frecuentes las prácticas del ayni. Cuando la gente migra, estas tierras son trabajadas por los familiares y al no existir ningún reclamo por parte de ellos, las tierras se quedan bajo su posesión, mientras tanto tienen que asumir también las obligaciones comunales, o en otros casos se regalan las tierras a los familiares cercanos

más necesitados. De igual manera, cuando conservan parcelas en dos comunidades tienen que cumplir con las obligaciones comunales en ambos lugares.

No es frecuente la compra de parcelas por parte de los originarios ya que no se pueden conseguir buenos terrenos en la comunidad. La opción más frecuente es la migración temporal o definitiva de las familias principalmente a otras ciudades, en este sentido, es usual el mejoramiento de las parcelas a través de la construcción de sistemas rudimentarios de riego. No es posible habilitar más terrenos porque todos los espacios tienen dueño y las parcelas abandonadas por falta de lluvia, son totalmente improductivas.

Sin embargo, existe la compra de parcelas de los familiares más cercanos. Las transferencias son informadas a la comunidad sobre todo cuando se trata de tierras de origen, mientras que otros culminan el trámite con sus minutas de transferencia protocolizada a inscripción en Derechos Reales.

En algunos ayllus se venden las tierras en silencio y los compradores se afilian a la comunidad de buena fe. La venta de los terrenos es usualmente a otras personas y no así a los de la misma comunidad ya que éstos ofrecen pagar menos, mientras que los forasteros pagan más por los terrenos.

Las familias cuentan con Títulos Revisitarios de sus tierras de origen, pero como esto tiene un alcance hereditario estos títulos son conservados por los miembros de la más alta jerarquía dentro de la familia, lo que implica que los descendientes consideran que no tienen ninguna documentación que avale sus derechos de propiedad. El sindicato ha suplantado este rol al inscribir en el libro de actas los derechos sobre las parcelas, pero pese a que los terrenos están registrados en el libro de actas de la comunidad existe inseguridad jurídica entre los jóvenes que han adquirido residencia permanente en la comunidad, en relación con aquellos que han migrado.

También los conflictos se dan entre los hermanos hombres y mujeres, porque las mujeres reclaman un derecho propietario igual al de los hombres. Así, después de la división de las parcelas entre los hermanos, existe un proceso natural de ajuste de esta distribución porque muchos de los hermanos abandonan de manera definitiva la comunidad, las parcelas se quedan en

poder de aquellos que han permanecido en la misma, aún cuando los otros retornen de manera temporal a la comunidad. En otros pocos casos, la mayoría de las parcelas tienen riego y por lo mismo los problemas más frecuentes no son sobre la tierra sino sobre el uso del agua. Asimismo, se presentan problemas sobre tierras del pastoreo comunal que en la práctica ya está fraccionado familiarmente. Estos problemas usualmente no son solucionados y persisten a lo largo del tiempo.

Excepcionalmente, se ha encontrado que en el caso de los ayllus pequeños los comunarios desarrollan varias acciones para garantizar sus derechos propietarios: 1) pagan sus tributos por las tierras origen, no en dinero sino en especie al corregidor del cantón de Potobamba y 2) cumplen sus obligaciones comunales y el sindicato tiene el registro de las parcelas en los libros de actas. En general, el sindicato tiene la autoridad efectiva para solucionar los problemas de linderos entre las familias de la comunidad, existiendo mayormente problemas en los terrenos de pastoreo y en otros casos se resuelven con la participación del corregidor. Algunos comunarios solicitan el registro de sus parcelas en los libros de actas de la comunidad para garantizar su derecho propietario o evitar conflictos en la repartición de las parcelas a los hijos. Sin embargo, muchos de los problemas entre los familiares no se resuelven.

7.1.3. Dinámicas de género

Las mujeres reciben tierras en menor cantidad y calidad ya sea en la comunidad o en las comunidades de donde proceden porque ellas serán mantenidas por sus maridos, es así que la mayoría de las mujeres originarias no tiene terrenos propios, siendo muy raras las excepciones, ya que los terrenos son usualmente heredados por vía patrilineal.

A la muerte de los esposos ellas asumen el rol transitorio de propietarias de las parcelas hasta el momento de la distribución a los hijos hombres. En algunos casos las mujeres pierden su derecho propietario a la muerte de sus maridos, terrenos que son apropiados por los cuñados. Es más evidente la regla interna de distribuir las parcelas más grandes a los hijos hombres en mayor cantidad y a las mujeres en superficies menores. Cuando la mayoría de los hijos han migrado las superficies más grandes son reservadas para los hijos menores. En algunos ayllus existe el sentimiento

común de que las tierras deberían partirse por igual entre hombres y mujeres, sin embargo la mayoría sigue transfiriendo derechos solamente a los hijos hombres ya que las mujeres no deben recibir tierras porque serán mantenidas por los hombres (sus maridos).

Por otra parte, se constata que las mujeres sí recibían tierras en la región de la puna pero al adquirir residencia en el valle estas tierras que debían ser heredadas fueron abandonadas, las mismas que actualmente son trabajadas por los hermanos que quedaron en la puna. Las tierras en el lugar de origen fueron entregadas a sus hermanos hombres ya que al margen de que las hijas mujeres no tenían derecho a la tierra, la parte cultivable es muy pequeña y apenas alcanzó para sus hermanos.

A veces, la hija mayor recibe una pequeña parcela cuando se casa o concubina, aunque ésta no constituye una regla usual. Estas condiciones favorables que se muestran en el hecho de que algunas esposas de los originarios recibieron tierras en herencia de su padre, se convierten rápidamente en desfavorables ya que no siembran estas tierras porque sus comunidades de origen son muy lejanas. Existe una diferencia significativa entre el tener derechos propietarios y el ejercer efectivo control de esos derechos propietarios a través del acceso a los recursos. Es decir, en muchos casos las mujeres han recibido parcelas en calidad de herencia en sus comunidades de origen pero no tienen la capacidad efectiva para trabajarlas. En el caso de las mujeres se presenta efectivamente esta contradicción.

De acuerdo a las comunidades de donde proceden es usual que las mujeres no hayan recibido tierras, pero ante esta situación los hermanos pueden otorgarle derechos sobre algunas pequeñas partes y de menor calidad que pertenecían a los padres, con la dificultad de que al ser mujeres de otras comunidades no las utilizan por la lejanía. Sin embargo, como es más frecuente la migración de los hombres éstos van abandonando sus parcelas que con frecuencia son trabajadas por las mujeres de la familia, para lo cual deben afiliarse en la comunidad de origen. Sobre estas parcelas no asumen derechos propietarios ya que al retorno de los hermanos estas tierras serán repartidas a sus propios hijos. Cuando el esposo se ausenta la mujer también tiene que cumplir con las obligaciones de la comunidad, asimismo a la muerte del marido tiene que afiliarse a la comunidad ya que de otro modo no tendría derecho sobre sus parcelas.

En otros casos, las mujeres recibieron derechos propietarios al igual que los hombres, pero, como se dijo anteriormente, estas parcelas generalmente son más pequeñas; si bien tienen títulos éstos se encuentran bajo la custodia de los hijos hombres y, como las mujeres usualmente no mantienen como lugar de residencia la casa de sus padres, en general, las parcelas son abandonadas.

A la inversa, cuando los hombres provienen de otras comunidades y las mujeres han consolidado sus derechos propietarios también es frecuente el abandono de esas parcelas y su trabajo por parte de los familiares cercanos. Las parcelas pasan a dominio de las mujeres a través de la herencia de los derechos propietarios de los maridos cuando éstos mueren y no existe descendencia masculina. En estos casos la documentación de los terrenos se conserva en la línea patrilineal.

En algunos casos, cuando la esposa tiene procedencia de otra comunidad y ha recibido tierras, se mantiene la doble residencia. Sin embargo, por la distancia de estas parcelas no son trabajadas por los propietarios, y es así que las mismas casualmente pueden ser trabajadas por alguno de sus hijos, sobre todo aquellas áreas de cultivo y no las de pastoreo. Los hijos reciben tierras por igual al momento de casarse y el resto continúa bajo la tutela familiar en las parcelas de los padres, aunque unos pocos prefieren repartir sus terrenos con anterioridad a todos los hijos en su condición de parcelas señaladas. En muchos casos ya no existe tierra para proceder a la partición entre los hijos o solamente se reparten las parcelas de pastoreo. Cuando los comunarios reciben tierras procede la afiliación al sindicato de la comunidad, pero no cuando solamente se les ha hecho ver sus parcelas. Cuando los padres son ancianos delegan esta responsabilidad a alguno de sus hijos.

Para algunas mujeres, en el caso extremo, la situación es muchas veces más difícil. Algunas pocas tienen que abandonar sus terrenos en la comunidad donde residían a la muerte de sus maridos, es así que las viudas quedan completamente desamparadas.

Cuadro 7.1. Acceso a la tierra en ayllus

Detalle	Tendencias principales	Elementos particulares		
		Ayllus pequeños	Ayllus medianos	Ayllus grandes
Dotación	Los ayllus no dotan parcelas aunque sí de manera excepcional pequeñas superficies de terreno.	No existe dotación de parcelas.	No existe dotación de parcelas.	Pequeñas parcelas son dotadas por la comunidad de terrenos revertidos de algunos comunarios, sin distinción de procedencia pero con preferencia a originarios.
Herencia	Distribución en el momento del concubinato o casamiento en calidad de parcelas "señaladas". Derechos definitivos son transferidos a la muerte de los padres. La herencia se da por vía paterna y excepcionalmente por vía materna (parcelas de menor superficie y calidad) Derechos preferentes de herencia diferenciales (todos los hijos hombres por igual y excepcionalmente mujeres); hijos hombres con superficies más grandes; hijos menores y mayores con más parcelas.	Excepcionalmente los derechos de propiedad son transferidos a todos los hijos con residencia permanente, temporal o que hayan migrado de forma definitiva. Cuando no existen tierras para distribuir entre los hijos se reparten terrenos de pastoreo.	Los agregados son humillados cuando trabajan las parcelas de los suegros. Algunas familias producen de forma conjunta en vida de los padres; a la muerte de éste se redistribuyen las tierras señaladas y cultivan de forma independiente. Cuando la familia migra los terrenos quedan en calidad de arriendo con los familiares o se regalan a los parientes cercanos.	Antiguamente las parcelas se encontraban a nombre de los hijos mayores, actualmente la categoría de originario hace referencia al afiliado con tierra. Por medio de la herencia reciben tierras en más de una comunidad.
Compra y venta	Las compras se realizan entre los familiares y personas ajenas a la comunidad que tienen más recursos de acuerdo al ayllu. Las compras son informadas a la comunidad. Las compras se dan con dinero y trueque y corresponden mayoritariamente de manera conjunta al hombre y mujer.	Las compras de terrenos se realizan entre los parientes más cercanos y siempre son informadas a la comunidad.	Para las ventas primero se informa a los parientes, luego a miembros de la comunidad y por último a otras personas ajenas. El mecanismo de compra o venta de parcelas no es muy extendido.	Las compras se realizan por parte de forasteros con mayores recursos (los vendedores no necesariamente informan a la comunidad pero sí los compradores). Las compras se dan con dinero y trueque (usualmente con animales).
Documentación	Existen diversas formas de documentación (Títulos Revisitarios, Títulos pro indivisos de Reforma Agraria) o ninguna documentación. Las transferencias se inscriben en los libros de actas y existen documentos de transferencia entre particulares en	Las familias cuentan con Títulos Revisitarios de las tierras de origen y algunos con títulos de Reforma Agraria. La documentación de los terrenos se conserva en la línea patrilínea. Algunos comunarios	Títulos pro indivisos de Reforma Agraria.	No tienen ninguna documentación de sus parcelas. Las parcelas compradas se registran en los libros de actas, así como nuevas parcelas cedidas por la comunidad.

(continuación)

	algunos casos. En algunos ayllus se solicita el registro de parcelas en los libros de actas.	solicitan el registro de sus parcelas en los libros de actas.		
Conflictos	Existen conflictos de diversa naturaleza por la repartición y documentación; acceso a tierras de pastoreo y uso del agua; y conflictos menores con comunidades vecinas. Los conflictos son solucionados por las autoridades comunales y los corregidores.	Conflictos entre hermanos por desigual repartición de la tierra (entre hombres, y hombres y mujeres) y documentación. Problemas por el acceso a terrenos de pastoreo. Los conflictos son solucionados por las autoridades comunales o por el corregidor.	Los problemas más frecuentes no son por el acceso a la tierra sino por el uso del agua. También existen problemas por áreas de pastoreo comunal. Los conflictos son solucionados por las autoridades comunales o el corregidor. Para evitar conflictos se invita a las autoridades comunales en el momento de la partición de la tierra.	Existen conflictos menores entre originarios con comunidades vecinas.
Género	Las mujeres de originarios no reciben o reciben poca tierra (compensada con distribución de animales menores); y usualmente en menor cantidad y calidad. Las mujeres de otras comunidades no conservan sus terrenos en comunidades de origen o los trabajan parcialmente. En pocos casos las viudas pierden derechos propietarios de sus tierras o conservan derechos transitorios.	Las mujeres reciben tierras en menor cantidad y calidad que los hombres debido a las relaciones patrilocales. Presentan dificultades para conservar los terrenos heredados que son trabajados parcialmente o abandonados. En pocos casos pierden derecho propietario a la muerte de sus maridos. En algunos casos las terrazas han sido distribuidas a las mujeres y las parcelas más grandes a los hijos varones.	Las mujeres no recibían parcelas sino animales menores. Adquieren derecho propietario transitorio a la muerte de sus esposos, que son transferidos a los hijos varones.	Antiguamente las mujeres de originarios no recibían tierras, actualmente las hijas mayores reciben poca tierra ya que las mujeres han cedido sus derechos propietarios en Quillacas a sus hermanos hombres. Las mujeres de otras comunidades tienen problemas para reclamar sus derechos propietarios por la distancia en las comunidades y dificultades para cumplir con obligaciones comunales (esto se acentúa en los forasteros) en dos lugares distantes.

7.2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EN COMUNIDADES DE EX HACIENDA

7.2.1. Relación entre derechos propietarios y formas de acceso a los recursos

En las comunidades de ex hacienda y en el conjunto de los tres subgrupos, la principal forma de acceso a la tierra es a través de la herencia, ya que la mayoría de las familias ha recibido tierras como resultado del proceso de afectación de la hacienda a través de la Reforma Agraria. Como ya se ha mencionado anteriormente, gran parte de las familias cuentan con títulos ejecutoriales con diversos grados de registro y tipos de documentación. En general, los sucesores no han procedido a registrar sus derechos hereditarios, por lo que existe un sentimiento colectivo de inseguridad jurídica sobre la tierra fundamentalmente con la aparición de un nuevo marco legal (ley INRA) que define la realización de un nuevo saneamiento y la necesidad de contar con derechos sucesorios muy bien establecidos.

La inseguridad jurídica se incrementa en términos formales porque en algunos casos las parcelas que se poseen no están debidamente registradas en los planos de la comunidad. En otros pocos casos, el sindicato comunal ha procedido a cambiar la tierra inicialmente asignada con otras parcelas con la misma superficie dentro de la misma comunidad. Algunos de los comunarios también han accedido a parcelas a través de la compra, tomando en muchos casos las previsiones de a contar con la documentación correspondiente que acredite su derecho propietario.

Pero, tomando en cuenta el hecho general de que las tierras son entregadas a los hijos al momento de casarse y considerando la premisa de que cuando son solteros trabajan las tierras de sus padres, los que se quedan con pequeñas porciones de terrenos de sus parcelas originales, la principal relación para el acceso definitivo a los derechos propietarios está definida a la muerte de los padres, mientras tanto los derechos son solamente transitorios, aunque tampoco son cuestionados de manera profunda. Si bien en las parcelas señaladas no se ejerce ningún derecho propietario absoluto, normalmente estas parcelas distribuidas en vida de los padres conformarán en el futuro el patrimonio de la nueva familia. Las tierras que se poseen en otras

comunidades usualmente por vía materna mayormente son abandonadas porque son parcelas de baja calidad, lo que quiere decir que ciertos derechos propietarios consolidados por una forma de acceso tradicional tampoco son ejercidos en la práctica.

En los casos donde se presenta la compra y venta de tierra podemos mencionar que son formas que otorgan derechos propietarios inmediatos sobre la tierra que ha sido objeto de la transacción. Mientras que en lo que se refiere al alquiler de tierras, trabajos de al partir o compañía son formas de acceso poco aplicadas.

En la mayoría de las comunidades, sin embargo, ninguna de las formas de acceso otorga derechos propietarios absolutos, por cuanto si bien existen diferencias respecto a la naturaleza de las formas de acceso con relación a los derechos propietarios, de todas maneras los derechos propietarios son relativos, es decir, que la comunidad en mayor o menor grado todavía tiene la potestad para determinar las reglas bajo las cuales se consolidan los derechos propietarios, como será analizado más adelante.

7.2.2. Normas efectivas que regulan el acceso a recurso individuales y colectivos

Las comunidades de ex hacienda mantienen normas que regulan el acceso a recursos individuales y colectivos, sin embargo, debemos destacar que en la mayor parte de los casos son normas que pueden hacerse visibles a través de la repetición de los casos individuales, es decir familiares, ya que en pocos casos existen reglas comunes que estén definidas y tengan carácter público. Las normas más explícitas están relacionadas básicamente con el uso del agua y en pocos lugares con las áreas forestales.

En general, la comunidad otorga a los comunarios una relativa seguridad jurídica en cuanto a la propiedad de la tierra, ya sea entre los miembros afiliados al sindicato o no, aunque existe la tendencia a que la gente joven ya no quiera aportar al sindicato y no cumpla con las decisiones de esta organización. De todas formas, estar afiliado al sindicato constituye una obligación necesaria para adquirir derechos y obligaciones sobre la tierra. En muchos casos el sindicato comunal tiene la potestad para asignar y revertir tierras. Algunas familias han recibido tierras en el momento de su

matrimonio, sin embargo es posible que esta superficie sea nuevamente revertida al sindicato comunal para ser dotada a otras familias jóvenes, aunque esto no es usual, en muchos casos las tierras se quedan en manos de los dotados por la comunidad, éstas tierras básicamente proceden de las áreas colectivas.

Sin embargo, la intervención de la comunidad sigue definiendo derechos relativos por cuanto los derechos formales otorgan también seguridad jurídica, aunque como ya se ha mencionado con anterioridad cuestionan principios centrales de asignación de los recursos por parte de las comunidades, cuestionamiento que se ve acrecentado porque existen enormes brechas en términos de información y conocimiento de las disposiciones legales. En todo caso, la relación entre las formas de seguridad jurídica formales e informales son complejas.

Los problemas de linderos o de acceso a la tierra son arreglados al interior de las familias o de la propia comunidad, asimismo el sindicato otorga el aval necesario que corresponde a la propiedad de las parcelas cuando éste es solicitado por los comunarios. Para la elaboración de las actas, el conjunto de los miembros de la comunidad participa como testigo; de igual manera, en caso de partición de tierras se procede a la inscripción en el libro de actas de la comunidad siempre y cuando así lo soliciten los interesados. Cabe destacar que las familias que no están afiliadas al sindicato (en pequeñas proporciones) igual tienen derecho al uso de los recursos.

El sindicato interviene en caso de conflictos sobre la tenencia de la tierra, sobre todo de tierras de las que alguien quiera apropiarse cuando no le pertenecen. Los conflictos sobre la tierra son solucionados por el sindicato o el corregidor, que en caso de no solucionarse son transferidos a instancias superiores de la estructura sindical.

En caso de compra o venta de tierras, los documentos firmados entre interesados son de pleno conocimiento del sindicato comunal que les otorga valor. Cuando se realiza la transacción a través de la compra y venta es importante contar con un documento de propiedad avalado por la comunidad, aunque la decisión de la venta es privativa de las familias propietarias, lo cual no es necesario cuando se procede al alquiler de tierras, para lo cual solamente se realiza un acuerdo entre partes. Sin embargo, no existe mucha

compraventa de tierras en las comunidades porque en general no resulta atractivo acceder a tierras a secano. Existe compra de tierras en la comunidad simplemente con notas de venta, transacciones que usualmente no se registran en el libro de actas. Los matrimonios jóvenes a pesar de que reciben tierras en calidad de señaladas se ven obligados a alquilar tierras en otras comunidades, preferentemente colindantes, donde deben cumplir con las obligaciones comunales.

Si bien algunos comunarios no han realizado compra y venta de parcelas, consideran que es importante que este hecho se informe a la comunidad, sin cuyo permiso no debería venderse ni comprar terrenos, entendiendo que es necesario regular la presencia de personas ajenas a la comunidad, que frecuentemente traen divisiones a la organización comunal. Algunos pocos originarios han realizado la compra de parcelas, en su propia comunidad y en otras comunidades, pero al momento de realizar la compra no informaron a la comunidad y en estos casos tampoco cuentan con documentos de propiedad. La intervención de la comunidad en la compra y venta no es similar ya que en algunos casos es informada de las transacciones, aún cuando adicionalmente se cuente con documento privado notariado debidamente registrado.

En comunidades más vinculadas con centros urbanos la compra y venta de tierras es un mecanismo empleado para transferir tierras a personas de otros lugares, preferentemente a pobladores de dichas ciudades, caso frecuentemente encontrado en las comunidades del departamento de Tarija, sin embargo los compradores ya no se integran a la vida comunal, ya que la compra y venta es entre partes y no se comunica de las transacciones a la comunidad.

En general, con relación a la compra y venta, se presentan las siguientes tendencias diferentes: a) restricciones de venta a personas extrañas y b) ausencia de restricciones a personas de fuera del lugar, c) preferencias de compra y venta entre forasteros aunque en pequeña magnitud, d) restricciones a la compra y venta en parcelas con riego y, e) la compra de terrenos usualmente se realiza entre los familiares más cercanos que han migrado definitivamente de la comunidad.

En muchos casos, las comunidades presentan un área colectiva de pastoreo que usualmente corresponde a las tierras altas de la comunidad, sin embargo las dotaciones de parcelas a través de la Reforma Agraria (1953) incluyen áreas de pastoreo individual que durante la época de siembra (octubre a mayo) se cierran para el uso exclusivo de la familia para luego abrirse nuevamente al pastoreo colectivo. Actualmente, en muchas comunidades, ya no se acepta el “hierbajeo” de familias pertenecientes a otras comunidades por cuanto las áreas de pastoreo no abastecen ni para los miembros de la propia comunidad, en tanto que los hijos y nietos de los ex arrenderos han habilitado nuevas tierras de pastoreo para el cultivo agrícola de acuerdo a sus necesidades.

El manejo de los recursos no es totalmente abierto; las comunidades regulan el uso del área de pastoreo, es así que aquellas personas o familias que incrementan el tamaño de su hato de ganado están obligadas a llevarlo hacia otras comunidades en busca de hierbajos. En algunos casos presentan terrenos de pastoreo en otras comunidades, que constituyen los terrenos recibidos por herencia de las mujeres.

En general, no existen decisiones sobre el uso de las nuevas plantaciones forestales. Las plantaciones forestales comunales están destinadas a la escuela, pero existen mayores dificultades en la distribución en el caso de las plantaciones privadas.

En la distribución de las tierras vía herencia ésta es realizada con los miembros de la familia que han permanecido en la comunidad, pero usualmente es preferible que el hermano o hermana mayor tomen las decisiones.

La distribución de la tierra o ganado está siempre en función a la capacidad de recursos que tienen los miembros de la familia, sin embargo, quienes reciben mayor cantidad de tierras son las personas que se quedan en la comunidad. De esta manera no existen reglas comunales; si existen tierras se intenta distribuirla a todos por igual, pero al contrario, si éste es un bien escaso existe el riesgo que ya no se realice la distribución de la tierra.

Actualmente existe una tendencia en algunas familias a no señalar las parcelas como herencia en vida de los padres, ya que no se considera

obligación de los padres dar tierras a los hijos que se casan, posiblemente debido a las escasas superficies de terrenos y su baja calidad. Los hijos que migran usualmente renuncian a la parte de herencia que les corresponde.

Las parcelas son distribuidas a los hijos sin seguir un patrón establecido. En algunos casos reciben los hijos mayores, o se distribuye las tierras a los hijos por igual. Los hijos naturales (o de segundos matrimonios) tienen mayores dificultades para acceder a las tierras, en algunos casos no les entregan tierras o reciben la cuarta parte de la tierra entregada a los hijos legítimos. Existe la tendencia general que la tierra sea distribuida por igual a hombres y mujeres. Por lo general, la forma de distribución de la tierra está sujeta simplemente a decisiones familiares que no son regulares entre las familias de la comunidad, en tanto que no existen reglas comunales.

En muy pocos casos, como una estrategia de diversificación de sus actividades, algunas familias trabajan terrenos en compañía en otras comunidades con la participación de los miembros de la familia. Por otra parte, el alquiler de tierras es un mecanismo presente pero no muy importante para acceder a nuevas tierras a través de acuerdos entre partes.

En el caso de áreas forestales se han podido encontrar algunas comunidades que están involucradas efectivamente con la explotación de recursos forestales, básicamente áreas ubicadas en valles calientes del departamento de Tarija. En general, no han existido normas para el aprovechamiento de los bosques, lo que ha implicado que la superficie del bosque forestal –considerable en términos de magnitud en años pasados– haya sido notoriamente reducida debido a su extracción con fines comerciales por parte de empresas, sin ningún beneficio para la comunidad. Si bien antiguamente se explotaban los montes con usos maderables, sobre todo en algunas áreas del departamento de Tarija, actualmente la legislación forestal exige mayores condiciones para su explotación a partir de la tramitación de los permisos correspondientes, lo que ha limitado la transformación de tablones, pero que también ha afectado a los propios miembros de las comunidades, en tanto que no reconoce estas áreas como parte intrínseca de las comunidades. Obviando esta situación, el monte es explotado personalmente con autorización del sindicato, con el objeto de prevenir conflictos con personas de otros lugares que explotaban este recurso sin ninguna autorización.

Con relación al agua se puede definir que el acceso al agua sigue siendo un privilegio de unos pocos. La mayoría solamente tiene pequeños manantiales que son cuidados con esmero debido a que el principal problema de la comunidad es la falta de agua. Adicionalmente, algunas familias han accedido a terrenos de riego luego de cumplir con las obligaciones comunales establecidas para la construcción del sistema, recibiendo pequeñas parcelas de terrenos. El caso particular es que comunarios solteros también pudieron acceder a estas parcelas.

7.2.3. Dinámicas de género y etnicidad

Existe la tendencia general a que la tierra sea distribuida por igual a hombres y mujeres, sin embargo, muchas mujeres no tienen tierra y acceden a este recurso por intermedio de sus esposos, o son las tierras más pequeñas y de peor calidad. De acuerdo a las costumbres tradicionales las mujeres siempre han recibido menos tierra, entendiendo que ellas salen de la comunidad a vivir con sus esposos, sin embargo esta práctica ha disminuido sustancialmente en los últimos años. La entrega de tierras en términos de género no sigue un patrón común; por eso existen casos que omiten las tendencias generales. Pese a que se señalan las parcelas al momento de casarse por igual a hombres y mujeres, en algunos casos se entrega tierras a las hijas mujeres aún sin ser casadas como una medida de protección y para que dispongan de ahorros al momento de casarse.

Las parcelas son asignadas a la nueva familia en calidad de señaladas en vida de los padres, aunque son parcelas que en la mayoría de los casos se trabajan de forma independiente. A la muerte de los padres recién se produce la división formal de las parcelas.

A través de los vínculos matrimoniales también es posible acceder a pequeñas parcelas, usualmente para pastoreo en otras comunidades, así, algunas familias presentan parcelas también en otras comunidades por parte de sus esposas.

En algunas comunidades, la fuerte emigración temporal existente sobre todo en los jefes de familia (más de cuatro meses en promedio), hace que en la comunidad el protagonismo de las mujeres sea muy fuerte en los niveles de decisión (sobre todo en el sindicato y en la junta escolar).

Con relación a las dinámicas de etnicidad no se presentan diferenciaciones importantes en cuanto a las formas de acceso sino más bien al comportamiento de las comunidades. En este caso se puede identificar que existen exclusiones de tipo étnico, regional y de estrato. Así los vínculos matrimoniales son más difíciles en términos de matrimonios entre punavalles o en términos de mayor identidad étnica con sectores con identidad étnica menos visible.

Cuadro 7.2. Acceso a la tierra en comunidades con parcelas individuales y pastoreo colectivo

Detalle	Tendencias principales	Elementos particulares		
		Narváez	Pampas Punta	Polla
Herencia	No existen normas comunales para la distribución de la tierra y las decisiones son de carácter exclusivamente familiar.	No existen normas para la distribución de la tierra y se dan dos procesos paralelos: distribución de los padres en vida o comparten la propiedad con los hijos. El alquiler también es una nueva forma de acceder al trabajo en parcelas con arreglos entre partes.	Para la distribución de la herencia no existen normas comunales y las decisiones son solamente familiares.	No existen normas comunales para la distribución de tierra y ganado lo que está en función a la capacidad de recursos de los padres; con preferencia se entrega tierras de mayor superficie y calidad a los hijos que quedan con los padres.
Compra y venta	En caso de compra y venta las transacciones no son informadas necesariamente a la comunidad con dos tendencias diferentes: a) restricciones de venta a personas extrañas; y ,b) ausencia de restricciones a personas de fuera del lugar.	La compra y venta de parcelas existe en la comunidad y preferentemente con personas extrañas quienes usualmente no se integran a la comunidad. Este es un proceso reciente. Las transacciones no son informadas al sindicato.	Existe compra y venta de tierras al interior de la comunidad las que no se registran en los libros de actas.	En caso de compra y venta las transacciones no son informadas necesariamente a la comunidad, no existen restricciones a la venta de parcelas a miembros de otras comunidades.
Documentación	Títulos Ejecutoriales desactualizados.	Títulos Ejecutoriales desactualizados.	Títulos Ejecutoriales desactualizados.	Títulos Ejecutoriales desactualizados.
Conflictos	En los conflictos intervienen las autoridades comunales o las personas mayores de las familias. En comunidades con mayores recursos existen más conflictos relacionados con la explotación de las áreas comunes (bosque y pastoreo a través del "hierbajeo").	Existen conflictos con las personas que regresan a vender las parcelas que han sido abandonadas (muchas veces con la autorización del sindicato). Otros conflictos comunes son la explotación del monte y la explotación del área de pastoreo cuando existen acuerdos entre comunarios y personas ajenas para el pastoreo de ganado en tierras comunales.	Los conflictos de tierras son solucionados al interior de la comunidad. En caso de reparto de tierras se inscriben en el libro de actas a solicitud de los interesados. Para la prevención de conflictos es el hermano o hermana mayor quien toma de las decisiones de la distribución.	Existen conflictos por áreas de pastoreo con comunidades colindantes. El sindicato interviene en caso de conflictos. Los conflictos sobre la tierra son resueltos por las autoridades sindicales o por el corregidor.
Género	Existe una tendencia a distribuir de forma equitativa la tierra pero esto depende de la magnitud de recursos por lo que las mujeres siempre reciben tierras de menor superficie.	La distribución de la tierra tiende a ser equitativa entre hombres y mujeres (mitad), pero muchas mujeres no han recibido parcelas en herencia u otras las han abandonado.	Las mujeres siempre recibían menos tierra porque migraban de la comunidad, pero esto ha cambiado recientemente.	Existe la predisposición a entregar tierras por igual a hombres y mujeres pero las mujeres siempre reciben menos tierra.

Cuadro 7.3. Acceso a la tierra en comunidades con parcelas individuales y acceso a pastoreo individual y colectivo

Detalle	Tendencias principales	Elementos particulares			
		Moreta	Milanés	Viloma	Alto España Sud
Dotación	La mayoría de las personas fueron dotadas con pequeñas propiedades por Reforma Agraria, las mismas que ya han sido transferidas a otras generaciones.	La mayoría de las personas fueron dotadas con pequeñas propiedades por Reforma Agraria, pocos no han dividido estas parcelas.	La mayoría de las personas fueron dotadas con pequeñas propiedades por Reforma Agraria y varios no han dividido estas parcelas.	La mayoría de las personas fueron dotadas con pequeñas propiedades por Reforma Agraria, pocos no han dividido estas parcelas.	La mayoría de las personas fueron dotadas con pequeñas propiedades por Reforma Agraria, pocos no han dividido estas parcelas.
Herencia	El principal mecanismo de acceso a la tierra es a través de la herencia.	El principal mecanismo de acceso a la tierra es a través de la herencia y compra-venta. No existen restricciones por la comunidad a los procesos de compra y venta, aunque debe ser informada de las transferencias.	El principal mecanismo de acceso a la tierra es a través de la herencia y en menor proporción la compra-venta.	El principal mecanismo de acceso a la tierra es a través de la herencia.	El principal mecanismo de acceso a la tierra es a través de la herencia.
Compra y venta	La compra y venta se da entre los originarios y forasteros (con preferencia entre éstos) aunque en muy pequeña magnitud y en otras no es un mecanismo de transferencia de la propiedad.	La compra y venta se da tanto entre los originarios como en los forasteros, en pequeñas proporciones.	La compra y venta se da tanto entre los originarios como en los forasteros, en pequeñas proporciones.	Restricciones a la compra-venta de parcelas favorecidas con el sistema de riego. La compra y venta no es un mecanismo de transferencia de la propiedad.	La compra y venta se da principalmente en los forasteros en pequeñas proporciones.
Documentación	No existe una tendencia general (Testimonios con o sin registro en Derechos Reales y Títulos Ejecutoriales).	Testimonios y sólo algunos con registro en Derechos Reales.	Testimonio y sólo algunos con registro en Derechos Reales.	Títulos Ejecutoriales.	Testimonio sin registro en Derechos Reales.
Conflictos	Problemas en la distribución de la herencia, áreas de pastoreo, traspaso de linderos y daños de parcelas agrícolas.	Problemas de distribución herencia y áreas de pastoreo.	Problemas de distribución herencia y áreas de pastoreo (traspaso de linderos).	Problemas de distribución herencia.	Problemas por daños de animales a parcelas agrícolas.
Género	La tendencia general es el marginamiento de la Reforma Agraria, la distribución de	Las mujeres no recibieron tierras de Reforma Agraria, y luego fueron marginadas	Las mujeres no recibieron tierras de Reforma Agraria, y luego fueron margi-	Las mujeres no recibieron tierras de Reforma Agraria y luego fueron margi-	No recibieron tierras de Reforma Agraria, luego recibieron en herencia parcelas

(continuación)

	pequeñas parcelas y la exclusión definitiva por la ausencia de tierras en las familias con pocos recursos.	o recibieron pequeñas parcelas. La cuarta generación no recibe parcelas.	nadas o recibieron pequeñas parcelas. En la cuarta generación excepcionalmente reciben parcelas propias.	nadas a parcelas muy pequeñas. La cuarta generación no recibe parcelas porque son insuficientes.	pequeñas, en la tercera generación tuvieron acceso importante y finalmente sólo aquellos que tienen más tierra incluyen en la herencia a las mujeres.
--	--	--	--	--	---

Cuadro 7.4. Acceso a la tierra en comunidades con parcelas y pastoreo individual

Detalle	Tendencias principales	Elementos Particulares			
		Ch'allaque	Mojón Loma	Palqa	Parotani
Dotación	La comunidad participa en la redistribución de nuevas parcelas, usualmente de las nuevas áreas habilitadas con riego.	En alguna oportunidad el sindicato ha procedido a reasignar parcelas de las familias de la comunidad.	Se han distribuido parcelas de riego a la finalización de la construcción del sistema de acuerdo al aporte en mano de obra.	Se han distribuido parcelas de riego a la finalización de la construcción el sistema de acuerdo al aporte en mano de obra.	Tierras dotadas por Reforma Agraria. El pastoreo ha sido dividido en su totalidad. En la actualidad sólo existe pastoreo individual.
Herencia	La principal forma de acceso a la tierra es la herencia y no existen criterios comunes establecidos para la distribución de las parcelas, aunque existe la tendencia general de parcelas "señaladas" en vida de los padres.	La principal forma de acceso a la tierra es a través de la herencia o en calidad de parcelas señaladas. No existen criterios comunes establecidos para la distribución de las parcelas.	La principal forma de acceso a la tierra es la herencia, con la tendencia de que se distribuya por igual entre hombres y mujeres. No existen criterios comunes establecidos para la distribución de las parcelas.	La principal forma de acceso a la tierra es la herencia y no existen criterios comunes establecidos para la distribución de las parcelas.	La principal forma de acceso es la herencia. No existen criterios comunes establecidos para la distribución de las parcelas.
Compra y venta	No existen restricciones a la compra y venta de parcelas, aunque se informa a la comunidad de las transferencias. Existen, en otros casos, restricciones a la compra y venta de parcelas en áreas de riego.	Algunos originarios han accedido a tierras a través de la compra y venta. Se hace conocer a la comunidad de la compra y venta y no existen restricciones.	La intervención de la comunidad en los procesos de compra y venta no es similar y no existen restricciones.	La compra de terrenos usualmente se realiza entre familiares más cercanos, y estas transacciones no son necesariamente informadas a la comunidad.	Restricciones a la compra y venta de parcelas en áreas de riego.
Documentación	La mayoría cuenta con Títulos Ejecutoriales y pocos con su registro en Derechos Reales.	La mayoría cuenta con Títulos Ejecutoriales.	La mayoría cuenta con Títulos Ejecutoriales que no están actualizados.	Títulos Ejecutoriales que no están actualizados.	Títulos Ejecutoriales con registro en Derechos Reales.
Conflictos	Los conflictos más frecuentes son por distribución de tierra en herencia, linderos y plantaciones forestales. Las autoridades comunales (y corregidores) tienen capacidad para resolver los conflictos.	La presencia de conflictos no es significativa y las autoridades comunales participan en su solución.	Problemas frecuentes por linderos y plantaciones forestales. Las autoridades comunales tienen efectiva capacidad para resolver conflictos, incluso en la partición de las parcelas.	Problemas frecuentes por linderos y plantaciones forestales. Participación de autoridades comunales y corregidor en la solución de conflictos.	Problemas por la distribución de la tierra en herencia.

(continuación)

Género	La entrega de tierras a las mujeres no tiene un mismo patrón, aunque las mujeres reciben tierras en general en menores superficies o definitivamente no reciben parcelas.	Distribución de la tierra tanto a los hijos hombres y mujeres en proporciones desiguales.	La entrega de tierras a las mujeres no tiene una regla comunal.	División de parcelas por igual entre hombres y mujeres.	Las mujeres acceden a pequeñas parcelas y otras mujeres no reciben tierras.
--------	---	---	---	---	---

7.3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EN ASENTAMIENTOS LIBRES

7.3.1. Relación entre derechos propietarios y formas de acceso a los recursos

En los asentamientos libres se han logrado identificar varias formas de acceso a la tierra entre las que se destacan: dotación, parcelas de uso compartido, parcelas en arriendo, parcelas heredadas, trabajo al partir, compra y venta, parcela en anticrético y áreas de pastoreo comunal y privado; presentándose las formas más diversas de acceso a los recursos.

Sin embargo, cabe destacar que en los asentamientos libres se presenta el hecho de que el mecanismo más importante de acceso a la propiedad ha sido la compra de tierras a antiguos propietarios (patrones) o entre los propios pequeños propietarios. Las ventas se realizan entre grupos de población y en algunos casos privilegian a los grupos de origen más reciente; sin embargo, la herencia se presenta a través de ventas fictas entre padres e hijos, y en otros casos no se distribuyen las tierras en el momento del casamiento de los hijos, garantizándose que éstas se queden entre los miembros que radican de forma definitiva en la comunidad. Así las “ventas ficticias”, con documentos incluidos, garantizan una sucesión de derechos propietarios que establezcan reglas del juego que otorguen mayor seguridad jurídica a los descendientes, tomando en cuenta que la mayoría cuenta con títulos individuales u otro tipo de documentación sobre sus parcelas. Así, en el conjunto de las formas de acceso a los recursos se realizan tipos de acuerdos que aseguren derechos propietarios seguros y formales, reconocidos y amparados por las disposiciones legales.

Cabe aclarar sin embargo, que en los casos donde los asentamientos libres combinan formas de propiedad entre pequeños propietarios con asentamientos antiguos (descendientes de antiguos ayllus) y comunidades de hacienda, se presenta una relación interesante, ya que la población indígena no cuenta con documentos que garanticen su derecho propietario, mientras que la población no indígena sí cuenta en su mayoría con documentos de compra, aunque sus derechos hereditarios no han sido legalizados. Tomando en cuenta las características de estos asentamientos la mayoría de las familias tiene conflictos permanentes sobre la tierra.

7.3.2. Normas efectivas que regulan el acceso a recurso individuales y colectivos

Cuando en las comunidades existe la presencia significativa de tierra abandonadas, esto influye en el hecho que las comunidades promuevan procesos recientes de toma de decisiones respecto al uso de estas tierras, que son sembradas bajo el sistema de al partir o vía medieros por algunas familias.

En general, no existen reglas comunales para la distribución de las tierras de la comunidad a los herederos, aunque por tradición quienes permanecen en el hogar son quienes heredan la tierra, aunque esto depende de la cantidad de tierra que posee cada familia. La decisión es completamente familiar: algunas entregan por igual la tierra entre los hijos hombres y mujeres, otras discriminan según género o hijos (as) que viven cerca de los padres. En cuanto a la dotación de herencia a los hijos (as) se pueden distinguir tres grupos predominantes: a) aquéllos que dicen no tener tierra para repartir; b) aquéllos que señalan que ya han entregado los derechos propietarios a sus hijos y, c) los que señalan que entregarán por igual la tierra a sus hijos, aunque sólo en un caso se menciona que no repartirá tierra a sus hijos porque ya no son campesinos. La mayoría de las personas desean títulos de propiedad de manera individual.

La venta de tierras se realiza libremente aunque en pocos casos se presenta con preferencia entre los miembros de la comunidad y entre los vecinos. Los documentos de compraventa entre partes son respetados. El acceso al recurso crítico como es el pastoreo es más conflictivo y existen problemas de hierbajeo en el límite entre las provincias básicamente en el departamento de Tarija, debido a que las comunidades de una provincia niegan a los de la otra el traslado de su ganado. En el caso de alquiler o venta de parcelas las obligaciones son entre las partes sin intervención de la comunidad, aunque en estos acuerdos no intervienen los derechos de uso del monte. Algunos de la comunidad sólo poseen su chaco, por lo que deben comprar la leña de los montes privados.

En otros casos el principal problema de la comunidad es el agua, por lo cual se ha iniciado la construcción de canales de riego y atajados. Cuando existe agua abundante no se presentan problemas de riego, si se presenta

algún problema usualmente no se acude a la autoridad comunal sino que éste es resuelto entre los litigantes. El juez de aguas es elegido para regular el uso del agua entre las personas que hubieran trabajado en la toma de agua, es así que el uso es por sectores a partir de sus propias formas de organización. La población prefiere contar con más tierra que con agua, ya que la topografía es bastante irregular.

7.3.3. Dinámicas de género

Aunque no existen normas comunales para la distribución de tierras a hombres y mujeres, existe la tendencia a que la distribución de la tierra sea por igual.

Cuadro 7.5. Acceso a la tierra en comunidades de ex hacienda y propietarios libres

Detalle	Tendencias principales	Elementos particulares		
		Ucureña	San Agustín Sud	Chavarría
Dotación	Combinación de pequeñas parcelas propias (antiguas y nuevas) con dotación de pequeñas parcelas de tierras afectadas por Reforma Agraria.	Tierras dotadas por Reforma Agraria en forma individual y obtenidas a través de la compra en forma colectiva. Estas áreas colectivas también fueron fraccionadas entre los miembros de la comunidad.	Dotación de parcelas en la época de la Reforma Agraria y compra.	Dotación de parcelas en la época de la Reforma Agraria y posesión de parcelas antiguas.
Herencia	La herencia es el medio más importante de distribución de la propiedad (partes bajas cultivables), combinada con otros mecanismos de acceso (al partir y mediería). Tendencias al fraccionamiento de áreas comunes (tierras altas). No existen normas para la distribución de las parcelas que se realiza a criterio de las familias, privilegiándose a los que se quedan en el hogar.	La herencia es el medio más importante para la distribución de la propiedad.	La principal forma de acceso es la herencia; existen mecanismos de al partir y medieros. La necesidad de otorgar tierras a los hijos casados no es una obligación común ya que los que se quedan en el hogar son los que reciben tierras.	Las áreas de pastoreo común se mantuvieron abiertas hasta la aparición de la herencia por la cual herederos demarcaron sus áreas particulares; los compadrones con mayor razón cercaron sus propiedades. La distribución de las parcelas no sigue un patrón común y depende de cada familia (por igual o discriminación al hijo o hija que vive con los padres). Existencia de tres grupos: i) los que tienen tierras para repartir; ii) los que han entregado derechos propietarios; y, iii) los que han "señalado" parcelas.
Compra y venta	El mecanismo más importante de acceso a la propiedad ha sido la compra de tierras a antiguos propietarios (patrones) y entre los propios comunarios. Las ventas se realizan entre grupos de población y en algunos casos privilegian a los grupos de orígenes más recientes.	La compra ha sido el mecanismo más importante para el acceso a las parcelas que actualmente se trabajan.	Muchos han accedido a la compra de tierras de los antiguos patrones. Venta de tierras con preferencia a los de la comunidad y vecinos. Actualmente la compra es un importante mecanismo entre comunarios para la redistribución de la tierra.	Existe compra de tierras en la comunidad con documentación entre partes o acuerdos de palabra.
Documentación	Los títulos de Reforma Agraria (áreas de dotación) están desactualizados, así como la documentación de compra y venta.	Cuentan con títulos ejecutoriales y registro en Derechos Reales desactualizados.	Los herederos no cuentan con documentación de sus parcelas.	Los dotados cuentan con testimonio pero no títulos ejecutoriales.

(continuación)

Conflictos	Los conflictos tienen diverso grado de intensidad y los más frecuentes son por linderos y áreas de pastoreo y práctica de hierbajeo (al interior y entre comunidades), uso de tierras abandonadas y comunarios que no cumplen con sus obligaciones comunales. La intervención del sindicato entre los afiliados garantiza la resolución de los conflictos.	Los conflictos son aislados.	Los conflictos principales son por linderos y áreas de pastoreo (traslado de ganado "hierbajeo" a otros lugares) y conflictos potenciales por tierras comunales abandonadas. Intervención del sindicato en la repartición cuando es solicitado.	Existencia de conflictos entre la mitad de los miembros de la comunidad (hermanos y parientes cercanos y en la práctica del "hierbajeo" con parientes y vecinos e incluso entre comunidades), con tendencia a incrementarse. Existen comunarios que no participan del sindicato, lo que genera conflictos internos en la comunidad. La intervención del sindicato garantiza el tipo de acuerdos que se toman.
Género	No existen criterios uniformes para distribución de tierras a hombres y mujeres (sólo para hombres, forma igualitaria entre hombres y mujeres), o compra conjunta entre esposos.	Acceso a pequeñas parcelas vía herencia o compra en conjunto con la pareja.	Han accedido a la tierra de forma igualitaria pero con tierras de baja calidad en la mayoría de los casos.	Las tierras son preferentemente para los hijos hombres y las mujeres no acceden a las mismas.

Cuadro 7.6. Acceso a la tierra en pequeños propietarios

Detalle	Tendencias principales	Elementos particulares		
		Arachaca	Pajonal	San Juan del Oro
Dotación	En estas comunidades no existió dotación de parcelas, la tierra fue adquirida a través de la compra individual.			
Herencia	La herencia se presenta a través de ventas ficticias entre padres e hijos y en otros casos no se distribuyen las tierras con el casamiento de los hijos, garantizándose que éstas se queden entre los miembros que radiquen de forma definitiva en la comunidad.	La herencia se presenta a través de ventas ficticias de padres a hijos.	No se reparten tierras entre los hijos en el casamiento a no ser estrictamente necesario para su subsistencia. Las tierras se reparten solamente entre las familias que se quedan definitivamente en la comunidad.	La herencia se presenta a través de ventas ficticias entre padres e hijos, que tiende a reducirse por la poca disponibilidad de tierra.
Compra y venta	La principal forma de acceso a la tierra es la compra y venta sin ningún tipo de restricciones ni intervención de las comunidades.	La principal forma de acceso a la tierra es la compra y venta. No existe ningún tipo de restricciones a la compra y venta de parcelas.	La principal forma de acceso a la tierra es a través de la compra y venta de tierras fuera de la comunidad (lugares más bajos), porque la expansión agrícola en el área ha llegado a su límite. No se comunica a la comunidad de estas transferencias.	La principal forma de acceso a la tierra es la compra y venta, y tiende a incrementarse con el transcurso del tiempo.
Documentación	Existen diferencias significativas con relación a la documentación de la propiedad y la mayoría no cuenta todavía con documentación actualizada.	Cuentan con documentación no actualizada.	La documentación de propiedad de la tierra se encuentra actualizada.	La mayoría de la población cuenta con título colectivo y los títulos individuales se encuentran en trámite.
Conflictos	Los conflictos son de diverso orden y significación siendo los principales el ingreso de ganado menor a los cultivos y la resistencia a la titulación colectiva de las parcelas.	Problemas por daños de ganado menor a los cultivos.	No existen problemas significativos.	La titulación colectiva constituye un aspecto de potenciales conflictos en el futuro inmediato.
Género	Aunque no existen normas comunales para la distribución de tierras a hombres y mujeres existe la tendencia a la distribución de la tierra por igual.	No existen normas comunales para la distribución de tierras a hombres y mujeres, la tendencia es que reciban igual cantidad de tierras hombres y mujeres.	Las tierras se distribuyen por igual entre hombres y mujeres.	No existen normas comunales para la distribución de tierras a hombres y mujeres.

7.4. CONCLUSIONES PRELIMINARES

En términos de establecer las principales tendencias respecto a las formas de acceso a los recursos, principalmente tierra, respondiendo así a nuestra segunda pregunta específica, se detallan a continuación las principales conclusiones respecto a los tres escenarios identificados: 1) relación entre los derechos propietarios y las formas de acceso a los recursos; 2) normas efectivas que regulan el acceso a los recursos y, 3) dinámicas de género y etnicidad.

7.4.1. Relación entre los derechos propietarios y las formas de acceso a los recursos

Existen ciertas formas de acceso que definen particulares derechos propietarios, siendo la forma más común la herencia. Ésta en su primer momento –como parcela señalada– no define ningún derecho propietario sino de posesión, aunque en la práctica pareciera ser que definiría derechos propietarios. Así, la principal relación para el acceso definitivo a los derechos propietarios ocurre a la muerte de los padres, mientras tanto los derechos son solamente transitorios, a través del señalamiento de las parcelas. Pese a ello, estos derechos no serán absolutos sino relativos.

Las parcelas privadas o particulares en ningún momento tienen derechos propietarios absolutos. De una u otra manera, los derechos propietarios están vinculados a la comunidad como unidad englobante y colectiva. Si bien se pueden ejercer transferencias de este patrimonio, las mismas tienen que cumplir con algunas condiciones que en muchas comunidades son más estables y en otras comunidades son más frágiles. Estas características se podrían diferenciar de la siguiente manera:

Ayllus

- Las parcelas son distribuidas entre los miembros de la familia desde el momento en que los hijos se casan o concubinan, es así que los solteros no cuentan con derechos propietarios, ya que de otro modo tendrían que cumplir también con las obligaciones comunales, por lo que existe una optimización del trabajo familiar en el marco de las labores

comunales; sin embargo, a menudo los derechos definitivos son transmitidos a la muerte de los padres, mientras tanto solamente están en calidad de “señalados”.

- Es obligación de los padres entregar terrenos a los hijos cuando éstos se casan o concubinan, repartiéndose las parcelas entre los hijos por igual; sin embargo, en los hechos el hijo mayor hombre –que usualmente se casa antes- recibe más terrenos que los otros, así como el hijo menor que es el que se queda a cargo del cuidado de los padres.
- En otros casos, la voluntad de los padres es la de distribuir los terrenos por igual entre todos los hijos lo cual implica a los hijos hombres y mujeres, e incluso a los hijos que tienen residencia permanente en la comunidad y aquéllos que han migrado de forma definitiva; pero, en general, la mujer recibe menos tierras o no recibe nada.

Comunidades de ex hacienda

- Tomando en cuenta el hecho general que las tierras son entregadas a los hijos al momento de casarse y considerando la premisa de que cuando son solteros trabajan las tierras de sus padres, los que se quedan con pequeñas porciones de terrenos de sus parcelas originales, la principal relación para el acceso definitivo a los derechos propietarios está definida a la muerte de los padres, mientras tanto los derechos son solamente transitorios, aunque tampoco son cuestionados de manera profunda.
- Si bien en las parcelas señaladas no se ejerce ningún derecho propietario absoluto, normalmente estas parcelas distribuidas en vida de los padres conformarán en el futuro el patrimonio de la nueva familia. Esto básicamente se da cuando consideramos la forma de acceso predominante como es la herencia.
- Asimismo, las tierras que se poseen en otras comunidades usualmente por vía materna mayormente son abandonadas porque son parcelas de baja calidad, lo que quiere decir que ciertos derechos propietarios consolidados por una forma de acceso tradicional tampoco son ejercidos en la práctica.

- Las tierras adquiridas a través de la compra y venta usualmente cuentan con alguna documentación o están registradas en los libros de actas de las comunidades.

Asentamientos libres

- En el caso de los pequeños propietarios de asentamientos libres se presenta el hecho particular de que la herencia se encuentra camuflada en cierto tipo de “ventas ficticias”, con documentos incluidos que garantizan una sucesión de derechos propietarios que establezcan reglas del juego que otorguen mayor seguridad jurídica a los descendientes, tomando en cuenta que la mayoría cuenta con títulos individuales u otro tipo de documentación sobre sus parcelas. En todo caso, resta averiguar el propósito principal y alcance de las ventas ficticias.

7.4.2. Normas efectivas que regulan el acceso a los recursos individuales y colectivos

En general, no existen normas visibles respecto a la regulación de derechos individuales sobre los recursos. Se puede destacar que sí existen normas comunales pero éstas se presentan como una generalización y repetición de ciertos comportamientos familiares. Las normas más visibles se dan en el caso del uso de recursos críticos como el agua y los recursos forestales cuando existen.

Así podemos tener normas que regulan el comportamiento para el acceso y aprovechamiento de los recursos familiares, que básicamente se presentan a través de la distribución de la tierra a los miembros de la familia, mientras que existen otro tipo de normas para el acceso y aprovechamiento de los recursos colectivos como los del pastoreo, pero en este caso las normas son mucho más frágiles y en algunos casos hasta casi inexistentes. En general, las normas que regulan el uso del agua son más claras que las que regulan el tema de tierras y cobertura vegetal, pero también se puede destacar que son más recientes. Las especificidades se presentan a continuación:

Ayllus

- La principal forma de acceso a la tierra es a través de la herencia. Algunos de los comunarios se han hecho declarar herederos de sus parcelas, aunque la mayoría no tiene este tipo de documentación. En el caso de los comunarios con procedencia de los padres de otras comunidades existe la opción de que tengan también parcelas por vía materna.
- La residencia de los hijos en otras localidades no significa que ellos no puedan exigir derechos a sus tierras en el valle.
- Los hijos reciben más y mejores tierras cuando ambos padres son originarios de la comunidad o de comunidades cercanas, ya que en el caso que sean forasteros o agregados la mayoría cede los derechos propietarios de sus lugares de origen, por las dificultades de encargarse del cuidado de parcelas en dos lugares distantes. De igual manera, cuando se conservan parcelas en dos comunidades se tienen que cumplir con las obligaciones comunales en ambos lugares.
- Las transferencias en los ayllus son informadas a la comunidad, sobre todo cuando se trata de terrenos de origen.

Comunidades de ex hacienda

- Las comunidades de ex hacienda mantienen normas que regulan el acceso a recursos individuales y colectivos, en general estas normas no se diferencian demasiado de las expuestas para los ayllus. Las normas básicamente están definidas para la distribución de la tierra entre los miembros de la familia, mientras que en la práctica no existen normas para el aprovechamiento de las áreas comunales o éstas son muy frágiles. Las normas más explícitas están relacionadas básicamente con el uso del agua y en pocos lugares con las áreas forestales.
- Los conflictos sobre la tierra son solucionados por el sindicato o el corregidor, que en caso de no solucionarse son transferidos a instancias superiores de la estructura sindical.

- En general, con relación a la compra y venta, se presentan las siguientes tendencias diferentes: a) restricciones de venta a personas extrañas, b) ausencia de restricciones a personas de fuera del lugar, c) preferencias de compra y venta entre forasteros aunque en pequeña magnitud, d) restricciones a la compra y venta en parcelas con riego y, e) la compra de terrenos usualmente se realiza entre los familiares más cercanos que han migrado definitivamente de la comunidad.
- El hierbajeo es una práctica extendida, sin embargo, por la ausencia de normas explícitas entre los comunarios existen muchos problemas que se pueden incrementar en el futuro inmediato.

Asentamientos libres

- En general, no existen reglas comunales para la distribución de las tierras; por tradición quienes permanecen en el hogar son quienes heredan la tierra, aunque esto depende de la cantidad de tierra que posee cada familia.
- No existen reglas para el acceso a recursos colectivos y existen conflictos críticos en el acceso y uso de estos recursos.

7.4.3. Dinámicas particulares por género y etnicidad

En general las mujeres no reciben tierra, y si la reciben es en superficies menores y de menor calidad. Las diferencias entre uno y otro tipo de comunidades o asentamientos se presentan en este marco. En algunos casos muy específicos se viene presentando la tendencia de distribuir por igual la tierra a hombres y mujeres, pero esto en algunos casos no es más que un planteamiento y en otros casos encuentra dificultades concretas para llevarse a cabo, como es la extrema escasez de este recurso. Las dinámicas particulares son las siguientes:

Ayllus

- Las mujeres reciben tierras en menor cantidad y calidad ya sea en la comunidad o en las otras comunidades de donde proceden porque ellas

serán mantenidas por sus maridos, es así que la mayoría de las mujeres originarias no tienen terrenos propios, siendo muy raras las excepciones, ya que los terrenos son usualmente heredados por vía patrilineal.

- A la muerte de los esposos ellas asumen el rol transitorio de propietarias de las parcelas hasta el momento de la distribución a los hijos hombres.

Comunidades de ex hacienda

- Existe la tendencia general a que la tierra sea distribuida por igual a hombres y mujeres, sin embargo muchas mujeres no tienen tierra y acceden a este recurso por intermedio de sus esposos, o son las tierras más pequeñas y de peor calidad.
- De acuerdo a las costumbres tradicionales las mujeres siempre han recibido menos tierra, entendiendo que ellas salen de la comunidad a vivir con sus esposos, sin embargo esta práctica ha disminuido sustancialmente en los últimos años.

Asentamientos libres

- Se viene consolidando una tendencia en sentido de que la tierra sea distribuida por igual entre hombres y mujeres.
- En el caso de la comunidad seleccionada del departamento de Chuquisaca, la mayoría de las familias Yamparas se dedica a las actividades agrícolas, mientras que entre los no Yamparas la dedicación está dividida entre la agricultura y el negocio con el ganado. Los Yamparas señalan que quieren más tierra mientras que los no Yamparas no ven como necesidad contar con más tierra. En general los Yamparas señalan que la cosecha les alcanza para cubrir el consumo del año, aunque algunos mencionan que tienen que recurrir al trueque para completar sus requerimientos alimenticios y productivos.